

El siguiente texto en español es una traducción del original en inglés de la forma de acuerdo MARSALV. En caso de conflicto o discrepancia entre esta traducción y el original en inglés, las partes se regirán por el texto en inglés.

**La Sociedad de Árbitros Marítimos, Inc.
ACUERDO DE SALVAMENTO DE FORMULARIO ABIERTO EE.UU.
Nombre en Clave - MARSALV®**

Este CONTRATO DE SALVAMENTO (“Acuerdo”) entre _____, el Capitán y / o Propietario, Agente y / o Asegurador del Buque _____ (“Buque”) y _____ (“Salvador”, mutuamente “Partes”), cubre la prestación de servicios de salvamento a la Embarcación, su carga y otros bienes que actualmente se encuentren en o cerca de _____, bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: El Salvador hará todo lo posible para evitar o minimizar los daños al medio ambiente, y para salvar el buque, su carga y otros bienes y entregarlos a flote, en o cerca de _____, en qué lugar y hora terminarán los servicios de Salvador a menos que se acuerde lo contrario.

SEGUNDO: El Capitán y la tripulación del buque acuerdan prestar su ayuda y asistencia al Salvador, que tendrá derecho, libre de gastos, al uso razonable del equipo del buque y de cualquier propiedad a bordo.

TERCERO: Los servicios del Salvador serán desempeñados de acuerdo con lo siguiente (marcar con iniciales):

_____ Sin Cura no hay Pago (No Cure-No Pay): (La compensación estará condicionada al rescate exitoso del buque y / o de su carga y / u otra propiedad. En tal caso, la compensación de Salvador será conforme a la Convención Internacional de Salvamento 1989 y cualquier revisión en vigor en el momento de la firma del presente Acuerdo.

_____ Sin Cura no hay Pago (No Cure-No Pay), Tarifa Fija: \$ _____

_____ Tiempo y materiales (segun el programa adjunto)

_____ Otros: _____

CUARTO: El Salvador tendrá un derecho de retención sobre el buque, su carga y / u otra propiedad por los servicios prestados de acuerdo con el Párrafo TERCERO y su declaración por los servicios prestados deberá ser presentada tan pronto como sea posible después de la finalización o terminación de dichos servicios. En lugar de arresto o embargo del buque, el Salvador puede exigir en cualquier momento, a menos que se disponga lo contrario, una fianza razonable para tales servicios del buque y de los intereses de la carga.

QUINTO: Este Acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con la Ley Federal Marítima de los Estados Unidos. Cualquier disputa que surja de este Acuerdo será sometida a arbitraje en los Estados Unidos de acuerdo con las Reglas de Arbitraje aplicables de la Sociedad de Árbitros Marítimos, Inc. Cualquier adjudicación hecha en virtud del presente podrá incluir intereses, honorarios de abogados y costos y será final y vinculante. A los efectos de la ejecución, el laudo podrá ser presentado para que sea juzgado en cualquier tribunal de jurisdicción competente.

Fechado este _____ día de _____, 20____

Para: SALVADOR
ASEGURADOR

Para: CAPITÁN y/o PROPIETARIO y/o

(Signo de Autenticidad)
SALVADOR

(Señal de Autenticidad - CAPITÁN
PROPIETARIO, AGENTE y / o ASEGURADOR

(Imprimir nombre y título)
Rev. 06/2022

(Imprimir nombre y título)

**ACUERDO DE SALVAMENTO DE FORMULARIO ABIERTO EE.UU. - MARSALV
(Cont'd.)**

1. Obligaciones: Las Partes acuerdan que al firmar este Acuerdo, harán cada uno sus mejores esfuerzos para cooperar en todas las formas necesarias para el salvamento del buque, carga y propiedad.
2. Convención Internacional sobre Salvamento 1989: En el caso de que se elija la opción de “No Cure - No Pay”, se aplicarán todas las secciones del Convenio Internacional de Salvamento 1989.
3. Esfuerzos Preliminares: Se entiende que al entrar en este Acuerdo las Partes incorporan todos los servicios prestados antes de la ejecución de este Acuerdo.
4. Terminación: Si el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de “No Cure - No Pay”, y si después de todos los esfuerzos razonables no es posible un salvamento exitoso, el Salvador puede, con previa notificación razonable por escrito, rescindir este acuerdo, sin obligación adicional más allá los términos acordados.
5. Reglas de Arbitraje: Todas las disputas que surjan de este Acuerdo están sujetas a las reglas aplicables de la Sociedad de Árbitros Marítimos, Inc., entendiéndose que reclamaciones de más de US\$250,000 estarán sujetas a las principales Reglas de Arbitraje Marítimo de la Sociedad de los Árbitros Marítimos, Inc. Todas las disputas de US\$250,000 o menos estarán sujetas a las Reglas de Arbitraje de Salvamento de Árbitros Marítimos de la Sociedad, a menos que las Partes acuerden específicamente por escrito de otra manera. Este formulario es efectivo a partir del 1 Junio de 2022,
6. Premios: Todos los premios serán por escrito y publicados, a menos que se acuerde lo contrario entre las Partes.
7. Propiedad Salvada: “Embarcación, su carga y otros bienes”, como se hace referencia en el Párrafo Primero incluye, pero no se limita a la Embarcación, flete, bunkers, carga, tiendas y cualquier otra propiedad a bordo o debido al momento de completar ejecución de este “Acuerdo”.

Las ediciones anteriores de MARSALV ya no están vigentes y no deben utilizarse.

Rev. 06/2022